

CONVINO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, CON CALIDAD, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCELENDO SE LE DENOMINARÁ "EL COCYTE", Y POR OTRA PARTE EL
 CARRAN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROXIDOR",
 RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COCYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, EMPUESTOS A APUNTAR SUS CONSEJOS Y ADSCRITOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA EL DICTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE COORDINAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE HECHO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NOVECIENTOS POR EL L. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, 31, 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 3, 39 Y 40 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA P. FITOS Y COBRANZAS.
5. QUE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ASISTENCIA VERBAL, QUE LAS RECURSOS A CUBRIR SON DE ORIGEN FEDERAL, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTAL 2071, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS CHEQUES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NÚM. 60 COLONIA PLATEMÁN, APETATILÁN, MUNICIPIO APETATILÁN DE ANTONIO CARRAN, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90010.
7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATOS, SECCIÓN OFICINA FISCAL.

[Handwritten signature]

II. DECLARA "EL PROXIDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE FUNDACIÓN DE SUS QUÉQUOS, CON CAPACIDAD PARA CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CUALQUIER PASA VOUCHER EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO CON DOMICILIO EN
2. QUE ES DE NACIÓN MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO V DE LA LEY GENERAL DE Población, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CONVIENE CON, CUANDO USAREMOS A CAMBIAR EN NACIONALIDAD, SE SECURÁ CONSERVANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REALIZÓ Y A NO OBLIGAR LA PROTECCIÓN DE NUESTRO GOBIERNO EXTRANJERO, MAS PENA DE PERDRA EL DERECHO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
3. QUE DE NATURALEZA PROFESIONAL, LA PRESTA A TODA FIRMA QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SERVIR CON EL SERVICIO DEL CONTRATO.
4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATOS, SECCIÓN OFICINA FISCAL, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PERSONALES Y FISCAL POR CONTRATO, ENTRE OTROS.
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 6. REALIZAR EL DISEÑO DEL PRESUPUESTO.
- 7. SER CONJUNTO LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL, PARA NORMAR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ADEPTARSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 8. TENER SIEMPRE COMO FONDO DE FONDO PARA TODOS LOS EFECTOS IMPRONTA A QUE HAYA EJEMPLO, EL UBICADO EN

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1. QUE LAS SU VOLUNTAD DEBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TUCUMÁN Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, EN UNA MANERA EN FORMA ALGUNAS VECES DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- 2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
- 3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CONFIADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVENIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUjeción A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CEOTE", A LA ENTREGA DEL MATERIAL CON LA COMBINACIÓN SIGUIENTE:

CANT.	U. M.	DESCRIPCIÓN	P. U.	IMPORTE
01	PIEZAS	ROTORCARRAS DE 300 PIES	\$ 200.00	\$ 200.00
01	PIEZAS	FLUJO DE MARE	\$ 215.00	\$ 215.00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CEOTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$11.200.000 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS UN MIL) COMO CONCEPTO DE VALOR UNICIVO, CUANDO TENIENDO EN CUENTA DE \$11.200.000 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS UN MIL) INCLUIDO EL IMPORTE AL VALOR ACORDADO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA, COMO MÁXIMO QUE SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE HOMOLOGADA Y CORRIENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE MATERIAL, MATERIALES, EQUIPOS, ENTRENAMIENTO O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DEBERES O IMPRONTAS, ESTARÁN A CARGA DEL "EL PROVEEDOR", RAZÓN POR LA CUAL "EL CEOTE" NO CUBRIRÁ GASTOS ADICIONALES EN EL INTERÉS DEL "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADA EN CALLE ESTEROS N.º 10, COLONIA PLATEROS, APT. 1111, C.P. 3000 UN BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DADO EL PLAZO DE ENTREGA EL 01 DE FEBRERO DE 2008. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SINO SE ACEPTARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, SINO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE INSCRIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE HOMOLOGADA Y CORRIENTE Y HASTA ENTONCES SE RECORRERÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" ANTES SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "EL CEOTE" DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDEBERÁ POR ENDEBERA A "EL PROVEEDOR" LAS OPORTUNIDADES QUE SE DEBERÁ OTORGAR CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORRIENTE Y HOMOLOGADA SI BIEN EN LA CONTABILIDAD EL PLAZO PARA EL PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.º PARÁFORO 2.º "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DARSE LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TUCUMÁN, ANTES DE SER CONSIDERADOS LAS PRESENTES POR MOTIVO DE FALTA DE CALIDAD O FALTA DE ENTREGA DE ESPECIFICACIONES O DEBIDAMENTE CONFORMES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA Y REEMPLAZO DE LOS BIENES DEFECTIVOS POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD, MARCA, Y TOTALMENTE NUEVOS, SIN PERJUICIO

ENTREGA DE LOS SEMES O REPLICAS POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA, Y TOTALMENTE NUEVOS, SIN QUE SU SUSTITUCIÓN IMPLIQUE ALGUNA MODIFICACIÓN EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.-PENAL CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ECYTE" OTRO PENA CONVENCIONAL UN DÓLARO SETE NOventa POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SEMES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS INEVITABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SEMES, ENTENDIENDO SEMES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGA SEMES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA, SIEMPRE QUE SE HAYA DEMOSTRADO PROBABILMENTE CON ABISOLUTA TOTALIDAD.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL ECYTE" PODRÁ RESOLVER ADVERTENTEMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA.

OCtava.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACUERDA LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE NADA NI EN ALGUNA MODIFICACIÓN EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTROVERSIAS A ESTO TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, EN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ECYTE". Queda ENTENDIDO Y ACORDADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL FALTO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE "CONTRATO", NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- JURISDICCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIERRA NUEVA, TLAQUEALPA, BAHUACHIL, ESTADO DE OAXACA, QUE EN SU CASO CORRESPONDERÁ EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


ENTENDIENDO LAS PARTES DEL VALOR, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIERRA NUEVA, TLAQUEALPA, A LOS CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO (2018).


POR EL ECYTE


ING. IRANILIS GONZÁLEZ CARRILLO
DIRECTORA GENERAL

TESTES


ING. RICARDO DEL CAMINO DEL RANCHO BUCARÁ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL ECYTE


C.P. ROMÁNICO GUERRA VÁSQUEZ
Jefe del Departamento de Recursos Humanos


ING. IRANILIS GONZÁLEZ CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DEL ECYTE